

**Mat.: Restitución Administrativa de Inmueble Fiscales que se Indica.**

Concepción, 11 NOV 2009

**RESOLUCION EXENTA N° 1063 /**

**CONSIDERANDO:**

1) Ordinario N° 14.240, de fecha 23 de octubre del año 2009, emitido por don Jaime Arévalo Nuñez, Director Regional de Serviu, Región del Bio Bio, en virtud del cual solicita se proceda, por quien suscribe, a la restitución de bienes inmuebles correspondientes a los **N°s 978, 990 y 996 de la calle 1, Población "Brisas del Mar", comuna de Talcahuano.**

2) Que se encuentra suficientemente acreditado que los referidos bienes son de naturaleza fiscal y de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en virtud a inscripción N° 1.609, fojas 4.766 vta., año 1997, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano. Como también, que éstos están siendo ocupados, de manera ilegal, por personas a las cuales no se les han asignado dichos bienes, impidiendo que sean entregados a familias en riesgo social.

3) Producto de la situación antes descrita los bienes indicados no pueden ser utilizados por el Servicio de Vivienda y Urbanismo de conformidad a las competencias y atribuciones de dicho servicio.

**VISTO:**

Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, D.F.L. N° 22 del año 1959, modificado por el DL 3457 de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República y Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**RESUELVO:**

1) **DISPÓNESE** la restitución administrativa de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bio, correspondientes a los números **978, 990 y 996 de la calle 1, Población "Brisas del Mar", comuna de Talcahuano**, por parte de todo particular que en la actualidad se encuentre ocupándolo.

2) Carabineros de Chile al momento de requerir la restitución de los inmuebles ya señalados deberá exhibir la presente resolución y, en caso de oposición o de ausencia de moradores, se procederá al desalojo forzado, con auxilio de la Fuerza Pública, actuando al efecto con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

3) Una vez concluido el procedimiento Carabineros pondrá a disposición de Serviu., Región del Bio Bio, los bienes ya individualizados, comunicando el diligenciamiento de dicha acción, como de todo el proceso de ejecución de la presente resolución, a esta autoridad provincial y remitiendo los antecedentes que obren en su poder.

4) Para toda acción, diligencia o información que fuere necesario efectuar u obtener antes de la ejecución de la presente resolución, Carabineros podrá coordinarse con la Dirección Regional de Serviu., específicamente con la Sra. Mónica López Cea (fono: 2292107, e-mail [melopezc@minvu.cl](mailto:melopezc@minvu.cl)).

5) En caso que los particulares exhiban, al momento de proceder a ejecutar la presente resolución, un título aparente de ocupación o mera tenencia del bien, entendiendo por inmueble **el terreno** propiamente tal y no las construcciones realizadas en él, Carabineros deberá abstenerse de actuar, remitiendo dicho título a esta repartición pública con la información de la diligencia.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE (FDO.) — ERIC AEDO JELDRES — GOBERNADOR  
PROVINCIA DE CONCEPCIÓN — VALESKA OPAZO DE LA FUENTE — ASESOR JURIDICO.**



**VALESKA OPAZO DE LA FUENTE  
ASESOR JURÍDICO**

Distribución:

1. Prefectura de Carabineros de Talcahuano.
2. Intendencia Regional.
3. Municipalidad de Talcahuano.
4. Serviu.
6. Archivo.